

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien conoció del recurso de apelación interpuesto en contra del auto interlocutorio No. 27 del 26 de enero de 2018. Provea usted, Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de 2018.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 606

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 76001-33-31-016-2016-0083-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante: Hernán Vidal Zúñiga Ortiz
Demandado: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Asunto : Obedecer Y Cumplir

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante auto interlocutorio No. 566 del 23 de marzo de 2018 (fl.610-614 del cuaderno 2), con ponencia del Dr. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, revocó el auto interlocutorio No. 27 del 26 de enero de 2018, proferido por éste Despacho (fl. 606 y reverso).

De conformidad con lo anterior, el Despacho fijará nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante auto interlocutorio No. 566 del 23 de marzo de 2018, con ponencia del doctor CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, revocó el auto interlocutorio No. 27 del 26 de enero de 2018, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali.

SEGUNDO. CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala No. 4. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

TERCERO. Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

CUARTO. SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>074</u> de	
fecha <u>22 MAY 2018</u> se notifica el auto que antecede, se fija a	
las 8:00 a.m.	
	
KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ	
Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien conoció del recurso de apelación interpuesto en contra del auto interlocutorio No. 762 del 15 de noviembre de 2017. Provea usted, Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de 2018.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 607

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 76001-33-31-016-2016-00170-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ OTONIEL SOTO MEJÍA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante auto interlocutorio No. 522 del 23 de marzo de 2018 (fl.141-144), con ponencia del Dr. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, revocó el auto interlocutorio No. 762 del 15 de noviembre de 2017, proferido por éste Despacho (fl. 121).

De conformidad con lo anterior, el Despacho fijará nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE:

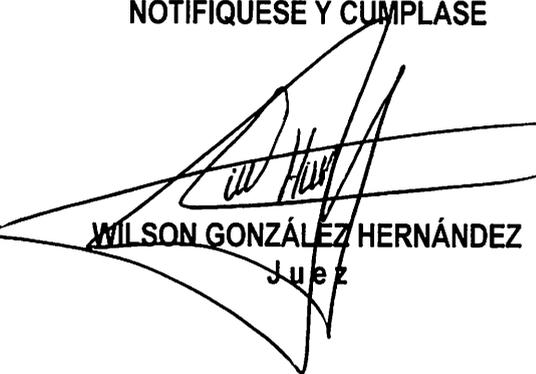
PRIMERO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante auto interlocutorio No. 522 del 23 de marzo de 2018, con ponencia del doctor CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, revocó el auto interlocutorio No. 762 del 15 de noviembre de 2017, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali.

SEGUNDO. CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la sala No. 4. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

TERCERO. Citese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

CUARTO. SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 24 de
fecha 22 MAY 2018 se notifica el auto que antecede, se fija a
las 8:00 a.m.



KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ
Secretaria